

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1926/2017

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.911 DE 2017 QUE AUTORIZA EL USO PARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA BAGRADA HILARIS PARA EL PLAGUICIDA IMIDACLOPRID 70 WP AGROSPEC

Santiago, 30/03/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 1.577 de 2017 que declara control obligatorio de la de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
- 2. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución Nº 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control de plagas que el Servicio establezca.
- 3. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada Bagrada hilaris (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 1.577 de 2017, ha dispuesto entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a especies vegetales de la familia de las Brasicáceas (sinónimo crucíferas) u otras especies hospedantes de esta plaga.
- 4. Que, la Resolución del Servicio N° 1.911, de fecha 29 de marzo de 2017, autoriza al plaguicida IMIDACLOPRID 70 WP AGROSPEC para su uso en el Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada Bagrada hilaris

RESUELVO:

1. Modificase la Resolución de autorización para el Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* N° 1.911, de fecha 29 de marzo de 2017, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 2 del Resuelvo por el siguiente párrafo:

El citado plaguicida actúa por contacto e ingestión, debiendo aplicarse en los términos señalados en la declaración de eficacia indicada en el cuarto considerando, la que establece lo siguiente:

CULTIVOS	DOSIS / CONCENTRACIÓN	MOJAMIENTO	PERÍODO DE PROTECCIÓN (días)	APLIC. POR TEMPORADA	TIEMPO DE REINGRESO (Hrs.)	CARENCIAS (días)
BRÓCOLI, COLIFLOR, REPOLLO, RABANITO, PAKCHOI	15 gr/hl	300 - 600 l/há	10	hasta 4	24	7
RÚCULA						3

	1	I	Ī	Ī	
KALE					10

2. Que en lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en la Resolución del N° 1.911, de fecha 29 de marzo de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y **FORESTAL**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación		
1911/2017 Resolución Exenta	29/03/2017		

AAP/RT/PBC

Distribución:

- Fresia Rosa Encina Perez Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida Jefe Subdepto. Sanidad Vegetal Or.OC
- Fernando Torres Parada Jefe Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola Or.OC
- Sandra Bustos Orellana Profesional Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola Or.OC
 Alejandra Elena Aburto Prieto Jefa Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología Or.OC
- Roberto Antonio Tapia Soto Jefe Sección Inocuidad Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Marco Antonio Tapia Velgar Director Regional Subrogante Dirección Regional de Valparaiso Or V
- MACARENA MADARIAGA PEÑALOZA SUBGERENTE DE REGISTROS AGROSPEC S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/61CCA84E02CD3AFA2FE651284660CF6972E8A7ED